

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00808.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 43° Civil del Circuito de la ciudad en proveído adiado 28 de noviembre del 2023, por el cual se revocó el auto del 25 de agosto del 2023.

Ahora bien, respecto de la notificación por aviso judicial del demandado **CARLOS JULIO LOPEZ**, la misma no se tendrá en cuenta para ningún efecto legal, toda vez que, en el citatorio para la diligencia de notificación personal no se identificó la sede judicial que adelanta el conocimiento del presente asunto, así como tampoco la dirección completa de ésta, esto es, Carrera 10 #14-33 piso 8° Edificio Hernando Morales Molina de esta Ciudad, a efectos de que éste si a bien lo tiene acuda a notificarse, de conformidad con el numeral 3 del canon 291 del C.G. del P., tal y como fue advertido en auto del 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en el aviso judicial se indicó erradamente el radicado del proceso, siendo lo correcto 110014003 019 2021 00808 00 y no como allí quedó signado (11001400302820210080800).

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que adelante nuevamente las gestiones de notificación del extremo pasivo de acuerdo a lo previsto por los artículos 291 y 292 *ibídem* subsanando las deficiencias antes señaladas.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, el despacho comisorio No. 005 del 22 de febrero de 2023 procedente del Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá sin diligenciar por inasistencia de la parte interesada a la diligencia que fue programada el 3 de octubre de 2023.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff0ca8e84a4100fdc2f416873bfd70886bd91101b516354d562de73ab2f687**

Documento generado en 06/02/2024 12:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>